



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el señor Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Informe N°000580-2024-MDCH/SGMVO, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Mantenimiento Vial y Ornato; El Informe N°000283-2024-MDCH/SGEPI, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura; El Informe N°000494-2024-MDCH/OPE, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Estadística; El Memorándum N°000354-2024-MDCH/OGPPCI, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N°000068-2024-MDCH/GDU, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N°00156-2024-MDCH/OGAF, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; El Memorándum N°00051-2024-MDCH/OPMI, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; El Informe N°000264-2024-MDCH/OGAJ, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N°3343-2024-MDCH/GM, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del ENDEUDAMIENTO INTERNO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRINCIPAL DEL AA.HH SAN GENARO Y PUEBLO JOVEN NUEVA CALEDONIA , DISTRITO DE CHORRILLOS, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N°2651194;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el párrafo final del artículo 75° de la Constitución Política del Perú, señala que *“Los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal”*;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, dispone que *“Es de aplicación a las siguientes del Sector Público: 1. Sector Público No Financiero: v. Gobiernos Locales (...)”*, y el sub numeral 1 y 8 del numeral 11.2 del artículo 11° del Decreto Legislativo citado, establece que las operaciones de endeudamiento pueden adoptar las siguientes modalidades, entre otros *“1. Prestamos 8. Otras operaciones similares, incluidas aquellas que resulten de la combinación de una o más de las modalidades mencionadas en los literales precedentes”*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo N° 955, Ley de Descentralización Fiscal, señala que: *“Los recursos obtenidos por los Gobiernos Regionales y Locales a través de operaciones de endeudamiento externo o interno se destinarán única y exclusivamente, a financiar proyectos de inversión pública que deberán ser aprobadas, previamente, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento. En ningún caso podrán destinarse dichos recursos al pago del gasto corriente”;*

Que, el numeral 19.1 del artículo 19º de la Resolución Directoral N°015-2019-EF-52.1, que aprueba la Directiva para Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamiento Contingentes, y Otorgamiento o Contrataciones de Garantías en Asociaciones Público Privadas”, establece que *“Las operaciones de endeudamiento interno que celebren los gobiernos regionales y gobiernos locales sin la garantía del gobierno nacional, deben cumplir con los límites establecidos en el Decreto Legislativos N°955 y en el Decreto Legislativo N°1275;*

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N°31433, señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, mediante Informe N°000283-2024-MDCH/SGEPI, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura solicita la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRINCIPAL DEL AA.HH SAN GENARO Y PUEBLO JOVEN NUEVA CALEDONIA , DISTRITO DE CHORRILLOS, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N°2651194, por el monto de S/ 4,545,133.07 (Cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres con 00/07 Soles), adjuntando el Informe Técnico N°011-2021-LDAD y el resumen ejecutivo;

Que, mediante Memorándum N°000354-2024-MDCH-OGPPCI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional traslada el Informe N°000494-2024-MDCH-OPE, de la Oficina de Presupuesto y Estadística, señalando que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal o y/o recursos presupuestarios para financiar el proyecto; y, mediante Informe N°000068-2024-MDCH-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita financiamiento para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRINCIPAL DEL AA.HH SAN GENARO Y PUEBLO JOVEN NUEVA CALEDONIA , DISTRITO DE CHORRILLOS, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N°2651194;

Que, mediante el Informe N°000156-2024-MDCH/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas remite propuesta de endeudamiento con el Banco de la Nación para el financiamiento del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRINCIPAL DEL AA.HH SAN GENARO Y PUEBLO JOVEN NUEVA CALEDONIA , DISTRITO DE CHORRILLOS, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N°2651194,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

concluyendo que es viable porque se cuenta con flujo de caja que denota que existe posibilidad de endeudamiento, a fin de concretar el proyecto antes mencionado;

Que, mediante Informe N°000264-2024-MDCH-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que resulta viable el procedimiento de aprobación del endeudamiento interno para el financiamiento del proyecto; y, mediante Provéido N°3343-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para que sean elevados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **EN MAYORÍA** de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, el endeudamiento interno para el financiamiento del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRINCIPAL DEL AA.HH SAN GENARO Y PUEBLO JOVEN NUEVA CALEDONIA , DISTRITO DE CHORRILLOS, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N°2651194, por el monto de S/ 4,545,133.07 (Cuatro Millones, Quinientos Cuarenta y Cinco Mil, Ciento Treinta y Tres con 00/07 Soles)

Artículo Segundo.- AUTORIZAR amplia y suficientemente al señor Alcalde FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN, para solicitar el Crédito al BANCO DE LA NACIÓN y para suscribir los Pagarés representativos de la deuda, así como otros documentos que requiera el BANCO DE LA NACIÓN, para la tramitación y formalización de la operación crediticia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Transformación digital, su publicación en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE